

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 100

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice a este Centro, con fecha 23 del actual, lo que sigue:

«La Dirección General de Correos y Telecomunicación se ha dirigido a este Ministerio exponiendo la situación en que se encuentran los Agentes rurales de Correos, cuya misión postal, aun retribuida en proporción adecuada, no les permite sin embargo reunir el haber mínimo indispensable, por lo cual aspiran a poder ejercer alguna función pública retribuida en los Municipios, desempeñando empleos al alcance de sus facultades. Con tal motivo, declara la Dirección General de Correos y Telecomunicación que los expresados Agentes rurales no tienen la consideración de empleados públicos ni su remuneración carácter de sueldo, conforme a los preceptos del Estatuto de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, por lo que se ha acordado significar a V. E. para que lo haga saber a los Ayuntamientos de esa provincia de su digno mando que por parte de esta Dirección General no hay inconveniente en que los Agentes Rurales de Correos puedan ser admitidos en aquellos cargos municipales que puedan desempeñar con arreglo a sus facultades, cuando existan vacantes a proveer, siempre que exista compatibilidad en cuanto a la prestación del servicio de que se trate y mediante el cumplimiento de lo dispuesto respecto a la provisión de cargos en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 16 de Octubre del mismo año.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales e interesados.

1530

Guadalajara 26 de Junio de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería comunica a esta Jefatura, con fecha 9 de Junio del co-

rriente año, las normas a las que hay que ajustarse para la expedición y obtención de guías de origen y sanidad que a continuación se detallan:

1.^a Las guías sanitarias de origen y sanidad que deben llevar los dueños, conductores o vendedores de animales se ajustarán a los casos prevenidos por los artículos 64 al 71 y concordantes del Reglamento de Epizootias de 1935.

2.^a La expresión guía sanitaria de origen será expedida gratuitamente y en papel de oficio sin más gravamen que un sello de previsión veterinaria de 0'10 pesetas y coste material del papel, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del antedicho cuerpo legal.

3.^a Cuando los conductores del ganado carezcan de guía sanitaria o ésta no haya sido revisada antes de finalizar el plazo de validez que tiene cada refrendo siguiente a la expedición, o sean cinco días, los animales serán detenidos por la Autoridad local expidiéndoles una guía, previo reconocimiento del Inspector Veterinario, quien devengará diez pesetas por el servicio, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento.

4.^a La falta de Veterinario en algunas localidades por cualquier circunstancia natural de vacantes, ausencias o enfermedad, será salvada con guía de los Alcaldes correspondientes, según determina el artículo 65 del Reglamento de Epizootias, haciendo constar las circunstancias motivo de librar tal documento y que no existan epizootias en el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Junio de 1944.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz.

1533

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION GESTORA

La Corporación provincial, en el día de hoy, acordó señalar los días 12 y 28 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Junio de 1944.—El Presidente, José García Hernández.



Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Rebollosa de Hita, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Lupiana, id. id., por id.

Sacedón, el repartimiento general de utilidades y la cuenta general de presupuesto de 1943, por quince días.

Archilla, el presupuesto municipal para 1943 y las cuentas municipales del primer trimestre de 1944, por quince días.

Fuentelviejo, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de las obras del Pantano de Buendía y túnel de enlace con el Pantano de Entrepeñas.

A N U N C I O

Hasta las trece horas del día 27 del próximo mes de Julio, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 84.203.822'83 pesetas.

La fianza provisional a 501.019'11 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 del citado mes de Julio, a las once horas, treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los que siguen:

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en de las obras del Pantano de Buendía y túnel de enlace con el Pantano de Entrepeñas, se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como

fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 19 de Junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

1528

(Derechos de inserción, 115'00 ptas.)

Servicio de Catastro de Rústica

JEFATURA

Provincia de Guadalajara

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término municipal que a continuación se indica, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

La Mierla

Cultivos o aprovechamientos	CLASES	SUPERFICIE
Huerta ...	U. ^a	5 16-02
Frutales de riego ...	U. ^a	0 54-00
Idem de secano ...	U. ^a	0 09-20
Olivar secano ...	U. ^a	33-23-53
Eras ...	U. ^a	1 76 42
Cereal secano ...	1. ^a	28 84 05
Idem ídem ...	2. ^a	12 30 31
Idem ídem ...	3. ^a	219-56-04
Idem ídem ...	4. ^a	191-00 20
Idem ídem ...	5. ^a	55 67-60
Erial a pastos ...	U. ^a	1151-25 90
Monte bajo ...	U. ^a	177-59-30
Arboles de ribera ...	U. ^a	0 67-03
Edificios y otros ...	—	64-33-25
Total ...		1942-02-85

Este acuerdo de aprobación es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, la Junta Pericial y el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 17 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón.

1499